NÚMERO DE CONTRATO:	N.º 120-CONV-029-2025
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CPMSBEL CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO.
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000)
PLAZO:	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN QUE EN NINGÚN CASO SUPERE LA VIGENCIA FISCAL ACTUAL.

Entre los suscritos a saber: El/La señor/a: **HUGO ALFONSO JIMENEZ CUERVO**, identificado/a con cedula de ciudadanía N.° 71.116.066, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA** identificado con el NIT. 890.982.616-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONVIENIENTE**; por una parte; y de la otra el/la señor/a **ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA,** identificado/a con cédula de ciudadanía N.° 5.658.456 quien actúa como representante legal de la **CARCEL Y PENINTENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO – CPMSBEL**-, identificado/a con NIT. 811.009.884-7, que en lo sucesivo se llamará **EL/LA CONVENISTA**; se ha acordado celebrar Convenio Interadministrativo contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CPMSBEL CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO. **SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La finalidad de suscribir el Convenio Interadministrativo, es la de convenir la prestación del servicio y pago de incentivos permitidos en los literales a) y b) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993. El municipio de El Carmen de Viboral, desarrollará el presente objeto contractual de acuerdo a las fichas técnicas/anexos del proceso. Lo anterior de acuerdo a las necesidades presentadas por el INPEC – CPMSBEL CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO.

FICHAS TÉCNICAS

KITS DE ASEO		
ÍTEM No.	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS**
1	**MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRES Y MUJERES**	Desechable.
		Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable.
		Banda lubricante.
		Mango cubierto de goma.
		Cabeza flexible o móvil.
		Empaque individual.
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Rollo triple hoja.
		Empaque individual.
		Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de

		almacenamiento.
		Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento.
		Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm.
		Color blanco.
3	**CREMA DENTAL**	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto.
		Crema.
		Presentación tubo plástico.
		Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor).
		Menthol
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Pasta.
		Antibacterial.
		Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual.
		Peso: mínimo 110 g.
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRES Y MUJERES**	Desodorante antitranspirante.
		En gel y/o crema (Hombre/Mujer).
		Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g.
		Sobre con tapa
6	**CEPILLO DENTAL**	Cepillo para Adulto.
		Cabeza formada.
		Cabeza con limpiador lengua.
		Empaque individual.
		Cuatro hileras de cerdas de nylon.
		Cerda redondeada.
		Ergonómico.
		Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm.
		Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad.
		Con protector de cepillo de dientes.

COLCHONETAS Y ALMOHADA		
	DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
	COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.
		Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.
		Espesor 8 cm + 2 cm - 0 cm.
		Densidad almohada 20 kg/m3
		Dureza almohada mínimo 12
		Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2
		Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm - O cm
		Espuma en una sola lámina.
		Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.
		Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.
		Dureza Colchoneta mín. 16 a 20
		Densidad Colchoneta 30 kg/m3
		Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
		Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.

LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.

CARACTERÍSTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA

Material de la funda: Tela vinílica

Color de la funda: Camel

Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono			
COLOR	L*	a*	B*
CAMEL	53.13	3.51	14.9

Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coor escala.

Requisito	**Valor**	**Numeral**
Tipo de tejido, tela base	100	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	PVC	5.2
Composición del recubrimiento	250	5.2
Peso, en g/m2 Min.	0.30	5.3
Espesor, en mm Min.		5.4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	 302 260	5.5
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	 46 41	5.6
Solidez del color al frote En seco En húmedo	 4 4	5.7
Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.	
Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.	
Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio	

		Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, d mínimo 110 cm de longitud.  Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, deb 40 cm de longitud. 

ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
1	El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2	El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3	Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4	Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5	Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6	Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7	El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario

SÁBANA	
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
SÁBANA (para clima cálido y frío)	Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm
	Dobladillo por los 41ados de 15 cm (No encauchado).
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel.
	Peso en gr/m2 mínimo 128
	Encogimiento máximo 2%
	Garantía de fábrica: Un año.

ITEM	COMPUTADOR
1	AIO HP PROONE 440 G9, INTEL CORE I7 13700, SSD 512GB, DDR4 16GB, NO DVD, PANTALLA 23.8" FHD IPS, WINDOWS 11 PRO, NEGRO (8C1Z4LT#ABM) Formato Todo en uno Sistema operativo Windows 11 Pro [1] Familia del procesador Intel® Core™ i7 de 13.ª generación Procesador Intel® Core™ i7-13700 (hasta 5,2 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 30 MB de caché L3, 16 núcleos, 24 subprocesos) [6,7] Chipset Intel® Q670 [2] Memoria RAM DDR4-3200 MHz de 16 GB (1 x 16 GB) Ranuras de memoria: 2 SODIMM Almacenamiento interno: SSD PCIe® NVMe™ de 512 GB Bahías de unidad internas: Una de 2,5" Gráficos: Integrados Gráficos (integrados) Intel® UHD Graphics 770 Pantalla 60,5 cm (23,8") en diagonal, FHD (1920 x 1080), IPS, Antirreflejo, Low Blue Light, 250 nits, 72 % NTSC Pantalla 23,8" diagonal, FHD (1920 x 1080), IPS, antirreflejo, Low Blue Light, 250 nits, 72 % NTSC [30] Dimensiones mínimas (An. x Pr. x Al.) 53,93 x 22,5 x 37,94 cm (Las dimensiones del sistema pueden variar según la configuración y la fabricación). Dimensiones mínimas (An. x Pr. x Al.) 21,23 x 8,85 x 14,93 pulgadas (Las dimensiones del sistema pueden variar según la configuración y la fabricación). Peso 7,77 kg (El peso exacto depende de la configuración). Peso 17,57 lb (El peso exacto depende de la configuración). Teclado: Teclado con cable HP 125 Dispositivo señalador: HP 125 Ratón con cable Cámara de 5 MP (pull-up) con micrófonos digitales de matriz dual integrados Puertos 1 USB SuperSpeed Tipo-C® con velocidad de señalización de 10 Gbps; 1 USB SuperSpeed Tipo-A con velocidad de señalización de 10 Gbps (carga) [11] Ranuras de expansión 1 M.2 2230; 1 M.2 2280 (1 ranura M.2 para WLAN y Bluetooth® combinados. 2 ranuras M.2 2280 para almacenamiento). Puertos 1 RJ-45; 1 HDMI 1.4; 2 USB SuperSpeed Tipo-A con velocidad de señalización de 5 Gbps (carga); 2 USB SuperSpeed Tipo-A con velocidad de señalización de 10 Gbps (carga). 1 DisplayPort™ 1.4a Dimensiones del paquete (An. x Pr. x Al.): 66,0 x 24,0 x 46,2 cm Peso del paquete: 12,69 kg Tipo de interfaz de red: WLAN Conexión inalámbrica: Tarjeta inalámbrica Realtek Wi-Fi 6 RTL8852BE (2x2) y Bluetooth® 5.3 Alimentación: Adaptador de corriente externo de 150 W, hasta un 89 % de eficiencia, PFC activo [27]

	Etiquetas ecológicas: Registrado en EPEAT® Certificación Energy Star® Funciones de administración Utilidad de configuración de BIOS de HP (descargar); Catálogo de clientes de HP (descargar); Asistente de imagen de HP; Kit de integración de gestión de HP para la gestión de configuración del Centro de sistemas de Microsoft; Administrador de software del sistema de HP (descargar); HP Cloud Recovery; Paquetes de controladores de HP; Ivanti Management Suite (descargar); Kit de gestión de HP Gen 5 [15,16,17,18,38] Administración de seguridad Contraseña de encendido (a través de la BIOS); Desactivación de puerto SATA (a través de la BIOS); Contraseña de configuración (a través de la BIOS); Compatibilidad con candados de chasis y dispositivos de bloqueo de cable; Activación/desactivación de serie (a través de la BIOS); HP Secure Erase; HP Sure Click; HP Sure Sense; HP Sure Recover; Módulo de plataforma segura TPM 2.0 integrado. Chip de seguridad incluido con Windows 10 (certificado Common Criteria EAL4+); HP Sure Start Gen6; HP Sure Admin; HP BIOSphere Gen6; HP Client Security Manager Gen7. Bloqueo de seguridad HP; HP Sure Run Gen5; Certificado de plataforma HP al instalar el dispositivo [21, 22, 23, 24, 25, 26, 35, 36, 37] Software incluido: Software de cancelación de ruido HP; Asistente de soporte HP; Comprar Office (se vende por separado); HP JumpStarts; Configuración de privacidad de HP; Utilidades de soporte de escritorio HP; Configuración HP con configuración rápida integrada; Prueba gratuita de 30 días de Xerox® DocuShare®
2	Extensión de Garantia 2 años adicionales a los 12 meses que da el fabricante
3	MICROSOFT CSP PERPETUO DG7GMGF0PN5D:0002 Office LTSC Standard 2024
4	DG7GMGF0PWHT:0005 Windows Server 2025 - 1 Device CAL

ELEMENTOS DE FERRETERIA	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Taladro Rotomartillo 800W
2	Taladro Percutor 1/2-pulg 800W
3	Pulidora 9 Pulgadas 2200W
4	Pulidora 4 1/2Pulgadas 900W
5	Cortadora de Porcelanato, cerámica y Baldosa 1.20 m
6	PUERTA METALICA DE COLOR AZUL ESPAÑOL DE MEDIDAS 2,05 mt * 83 cm; marco de 13 cm de ancho calibre 18
7	PUERTA METALICA DE COLOR AZUL ESPAÑOL DE MEDIDAS 2,03 mt * 85 cm; marco de 13 cm de ancho calibre 18
8	PUERTA METALICA DE COLOR AZUL ESPAÑOL DE MEDIDAS 2,03 mt * 92 cm; marco de 28 cm de ancho calibre 18
9	Varillas de 5/8 corrugadas de 6 metros
10	Varillas de 1/4 corrugadas de 6 metros
11	Varillas de 1/2 corrugadas de 6 metros
12	Varillas de 3/8 corrugadas de 6 metros
13	Angulos de 1" * 1/8
14	Angulos de 1 y 1/2" * 1/8
15	Tubo galvanizado redondo de 1 y 1/2" calibre 18
16	Tubo galvanizado redondo de 2" calibre 18
17	Tubo galvanizado redondo de 3" calibre 18
18	Tubo galvanizado redondo de 4" calibre 18
19	Tubo galvanizado cuadrado de 1 y 1/2" calibre 18
20	Tubo galvanizado cuadrado de 2" calibre 18
21	Discos corte metal de 7"
22	Discos corte metal de 4"
23	Soldadura metálica de 60-11 por 1/8
24	Soldadura metálica de 60-11 por 3/32
25	Chazos expansivos de 5/6"
26	Chazos expansivos de 3/8"

27	Chazos expansivos de 2"
28	Llaves jardineras o canillas
29	Llaves de medio paso de 1/2"
30	Llaves de medio paso de 1"
31	Llaves de medio paso de 3/4"
32	Llaves de medio paso de 2"
	TUBERIA DE PRESIÓN
33	Tubos de presión de 1/2" por 6 metros cada uno
34	Tubos de presión de 3/4" por 6 metros cada uno
35	Tubos de presión de 1" por 6 metros cada uno
36	Tubos de presión de 2" por 6 metros cada uno
37	Tubos de presión de 3" por 6 metros cada uno
	ADAPTADORES MACHOS
38	Adaptadores machos de 1/2"
39	Adaptadores machos de 3/4"
40	Adaptadores machos de 1"
41	Adaptadores machos de 2"
42	Adaptadores machos de 3"
43	Adaptadores machos de 4"
	ADAPTADORES HEMBRAS
44	Adaptadores hembras de 1/2"
45	Adaptadores hembras de 3/4"
46	Adaptadores hembras de 1"
47	Adaptadores hembras de 2"
48	Adaptadores hembras de 3"
49	Adaptadores hembras de 4"
	CODOS
50	Codos de 1/2"
51	Codos de 3/4"
52	Codos de 1"
53	Codos de 2"
54	Codos de 3"
55	Codos de 4"
	SEMICODOS
56	Semicodos de 1/2"
57	Semicodos de 3/4"
58	Semicodos de 1"
59	Semicodos de 2"
60	Semicodos de 3"
61	Semicodos de 4"
	UNIONES
62	Uniones de 1/2"
63	Uniones de 3/4"
64	Uniones de 1"
65	Uniones de 2"
66	Uniones de 3"
67	Uniones de 4"
	TEE DE PRESIÓN
68	Tee de presión de 1/2"
69	Tee de presión de 3/4"
70	Tee de presión de 1"
71	Tee de presión de 2"
72	Tee de presión de 3"
73	Tee de presión de 4"
	REDUCTORES DE PRESION O BUJES

74	Bujes de 1" a 1/2"
75	Bujes de 3/4" a 1/2"
76	Bujes de 3/4" a 1"
77	Bujes de 2" a 1"
78	Bujes de 3" a 2"
	TUBERIA SANITARIA
79	Tubos sanitarios de 1 y 1/2"
80	Tubos sanitarios de 2"
81	Tubos sanitarios de 3"
82	Tubos sanitarios de 4"
	UNIONES SANITARIAS
83	Unión sanitaria de 1 y 1/2"
84	Unión sanitaria de 2"
85	Unión sanitaria de 3"
86	Unión sanitaria de 4"
	CODOS SANITARIOS
87	Codos sanitarios de 1 y 1/2"
88	Codos sanitarios de 2"
89	Codos sanitarios de 3"
90	Codos sanitarios de 4"
	SEMICODOS SANITARIOS
91	Semicodos sanitarios de 1 y 1/2"
92	Semicodos sanitarios de 2"
93	Semicodos sanitarios de 3"
94	Semicodos sanitarios de 4"
	PINTURAS Y VARIOS
95	Pintura Blanco a base de agua o vinilo
96	Pintura Gris a base de agua o vinilo
97	Pintura esmalte negra
98	Pintura esmalte blanca
99	Pintura esmalte gris
100	Pintura esmalte azul español
101	Anticorrosivo negro
102	Anticorrosivo gris
103	Thinner
	OTROS
104	Acople de 1/2*1/2 50Cm Plástico Lavamanos-Lavaplatos
105	Acople 1/2 X 7/8 50 Cm Plástico Sanitario
106	Llave Abasto Plastica para Sanitario/Lavamanos/Lavaplatos
107	Grifería para tanque sanitario completa
108	Llaves para lavamanos
109	Llave de tubo de 10"
110	Llave de tubo de 12"
111	Llave de tubo de 14"
112	Llave de tubo de 18"
113	Brochas de 2"
114	Brochas de 3"
115	Brochas de 4"
116	Rodillos para pintar
	REDUCTORES DE PRESION O BUJES SANITARIOS
117	Bujes sanitarios de 4" a 3"
118	Bujes sanitarios de 3" a 2"
119	Bujes sanitarios de 2" a 1 y 1/2"
	OTROS
120	Alambre recocido o de amarre

121	Soldadura líquida para PVC de 1/4
122	Limpiador para tubos de PVC 1/4 Galón (760 g)
123	Cintas para conexión eléctrica grande color negro
124	Rollo de alambre eléctrico # 12 negro por 100 metros
125	Rollo de alambre eléctrico # 12 blanco por 100 metros
126	Rollo de alambre eléctrico # 12 verde por 100 metros
127	Rollo de alambre eléctrico # 12 rojo por 100 metros
128	Rollo de cable dúplex # 12 por 100 metros
120	Rollo de cable dúplex # 10 por 100 metros
121	Reflectores led de 400 W para interperie
122	Reflectores led de 200 W para interperie
123	Reflectores led de 100 W para interperie
124	Reflectores led de 250 ó 300 W para interperie
	TEJAS TERMOACÚSTICAS
125	Tejas termoacústicas de 11 metros cada una
126	Manto adhesivo de 50 cm de ancho
127	Impermeabilizante

TALADRO ROTOMARTILLO	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Tipo	Taladro Rotomartillo
Largo	32.2 cm
Alto	28.9 cm
Ancho	13.6 cm
Uso	Industrial
Peso	2.6 kg
Mandril	1/2 pulgada
Golpes por minuto	0-1500 GPM
Fuerza de impacto	2.9 J
Potencia	800 W
Fuentes de Alimentacion de Energia	Energía Eléctrica
Voltaje	110 V
Tipo velocidad	Variable
Bloqueo de seguridad	Si
GARANTÍAS	
Tiempo	doce (12) meses

TALADRO PERCUTOR	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Tipo	Taladro Percutor
Largo	29.97 cm
Alto	23.88 cm
Ancho	7.37 cm
Uso	Industrial
Peso	2.2 kg
Mandril	1/2 pulgada
Golpes por minuto	0-44200 GPM

Potencia	800 W
Fuentes de Alimentacion de Energia	Energía Eléctrica
Voltaje	110 V
Tipo velocidad	Variable
Bloqueo de seguridad	Si
GARANTÍAS	
Tiempo	doce (12) meses

PULIDORA GRANDE	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Tipo	Pulidora Grande
Largo	50 cm
Alto	18 cm
Ancho	18 cm
Uso	Industrial
Peso	4.6 kg
Diámetro del disco	115 mm
Potencia	2200 W
Fuentes de Alimentacion de Energia	Energía Eléctrica
Voltaje	110 V
Velocidad	6500 RPM
Tipo velocidad	Fijo
Bloqueo de seguridad	Si
GARANTÍAS	
Tiempo	doce (12) meses

PULIDORA PEQUEÑA	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Tipo	Pulidora Grande
Largo	33 cm
Alto	12 cm
Ancho	11.5 cm
Uso	Industrial
Peso	1.94 kg
Diámetro del disco	115 mm
Potencia	900 W
Fuentes de Alimentacion de Energia	Energía Eléctrica
Voltaje	110 V
Velocidad	12000 RPM
Tipo velocidad	Fijo
Bloqueo de seguridad	Si
GARANTÍAS	
Tiempo	doce (12) meses

CORTADORA CERAMICA	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar

Tipo	Cortadora de Porcelanato, cerámica y Baldosa
Largo máximo de corte	120 cm
Altura de corte	12 cm
Cuchilla	de acero de carburo recubierta con tungsteno para aumentar la durabilidad
Guía	maciza de 1 pulgada
Barras	sólidas de acero
Palanca	maciza en fundición de acero
Base cortadora	fabricada en aluminio
Ajuste de la base	en caucho de mejor agarre
Correderas	con baleros, para un rayado de corte uniforme y fino
Usos	Para cortar o romper baldosadas, porcelanato y esmaltados duros
GARANTÍAS	
Tiempo	doce (12) meses

INCENTIVOS

Dentro de los compromisos asumidos por el Municipio en el marco del convenio interadministrativo con el INPEC, se contempla la asignación de un incentivo económico al personal del establecimiento carcelario encargado de la atención de las personas privadas de la libertad remitidas desde El Carmen de Viboral. Este incentivo se reconoce como parte de la contraprestación pactada en el convenio, equivalente al 30% del valor total del contrato, en el marco de la prestación del servicio de reclusión por parte del Instituto.

Se anexa listado de funcionarios CPMSBEL CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO:

No	IDENTIFICACIÓN
1	1128439429
2	93449069
3	1049612425
4	7698904
5	1035423346
6	1026577349
7	70416036
8	71228529
9	43673777
10	91538281
11	1193344773
12	1082780307
13	16234542
14	1035420640
15	1020422536
16	1022097427
17	1120381032
18	79755052
19	6892466
20	1045048367
21	1114823926
22	1054540126
23	1075320575

24	93152942	
25	1022096691	
26	10291531	
27	1082894812	
28	14797792	
29	1124864399	
30	1109299926	
31	91457068	
32	1049633180	
33	1092154635	
34	1049796550	
35	1099206364	
36	1086895274	
37	1007165954	
38	1110545332	
39	1128483838	
40	14324604	
41	1010137362	
42	12990973	
43	1193535618	
44	1020460556	
45	12139647	
46	1072646580	
47	1083891438	
48	1077874953	
49	1007294004	
50	1077876483	
51	1003966743	
52	1117547022	
53	1006095020	
54	1015438682	
55	98572576	
56	43528239	
57	1045417049	
58	1035422766	
59	1003811959	
60	72234518	
61	1102833563	
62	1122134597	
63	53038069	
64	1102548010	
65	76327346	
66	1007301190	
67	1005485890	
68	1006779576	

69	8027867	
70	80001745	
71	1098622148	
72	1095786257	
73	1006537639	
74	1007301069	
75	70579420	
76	1020464268	
77	1017189264	
78	1033765102	
79	1081160644	
80	1152709241	
81	1017240666	
82	1006946300	
83	1110509811	
84	71315589	
85	1004074582	
86	1040735399	
87	1077840179	
88	79244643	
89	1122144698	
90	1152692354	
91	1124865844	
92	1128448277	
93	93413224	
94	5658456	
95	1005823145	
96	3483466	
97	1032489018	
98	91348644	
99	1020429381	
100	1000889137	
101	1127582230	
102	1128474155	
103	15459212	
104	1027883006	
105	1081421442	
106	1003993870	
107	1007492762	
108	93389317	
109	91071490	
110	1122136241	
111	1081418548	
112	1098705448	
113	91341919	

114	71597899	
115	1108233262	
116	1098676026	
117	11381434	
118	42879449	
119	32296340	
120	1120388273	
121	1039448832	
122	11058317	
123	1020438569	
124	1006810013	
125	1010012566	
126	1093739498	
127	76334336	
128	80127970	
129	14699754	
130	66802960	
131	1061714730	
132	1033684278	
133	1016002725	
134	80160846	
135	88158224	
136	98620728	
137	1100953422	
138	79566253	
139	1007782168	
140	1071304499	
141	1049794414	
142	1122122775	
143	65704634	
144	21743338	
145	17420955	
146	18403001	
147	1015332201	
148	1067094412	
149	76314462	
150	1003035847	
151	1002230599	
152	1017188178	
153	1058966418	
154	71187523	
155	1123088277	
156	98353318	
157	43651169	
158	14883616	

159	1127944527	
160	76333624	
161	93386808	
162	43502137	
163	7726930	
164	98657748	
165	1067873319	
166	1102350523	
167	32180725	
168	1020481915	
169	1020493975	
170	1116436224	
171	9728322	
172	6891230	
173	1036674382	
174	1061717325	
175	1001026984	
176	1059813934	
177	7563787	
178	70854828	
179	71798269	
180	1015470759	
181	1052338445	
182	1035422527	
183	1020414877	
184	1140846750	
185	74346896	
186	98649098	
187	1037324109	
188	1085299664	
189	16220949	
190	1047475902	
191	1002314042	
192	71494632	
193	1080186697	
194	12206566	
195	1020422848	
196	1087490543	
197	1001763858	
198	1054538955	
199	1020415206	
200	1035425784	
201	32257786	
202	1062320017	
203	88168459	

204	1049794241	
205	1035428988	
206	83168294	
207	1019082718	
208	16480882	
209	1144038772	
210	1069733168	
211	1129364568	
212	1035428547	
213	1120565042	
214	1036633292	
215	1036601101	
216	17417867	
217	94284764	
218	1037571648	
219	1122786722	
220	66961825	
221	3276871	
222	23532694	
223	4378141	
224	17815130	
225	1124864410	
226	1020425999	
227	1057782764	
228	1020486866	
229	1124851338	
230	1000190251	
231	71214999	
232	1006995750	
233	1105783854	
234	15515130	
235	1100953626	
236	1121197056	
237	1152688826	
238	1001898900	
239	43572660	
240	15961081	
241	1152686304	
242	1081402090	
243	1056783419	
244	43021496	
245	39574757	
246	17418796	
247	1020448473	
248	1007263058	

249	1035414394	
250	1006811654	
251	1007566813	
252	1069101721	
253	1128442069	
254	1027883294	
255	1059903048	
256	15483591	
257	7708869	
258	14240945	
259	1077842971	
260	1077841335	
261	1035863217	
262	88159215	
263	1087409129	
264	1088729086	
265	91183267	
266	1094900107	
267	1117522932	
268	70255515	
269	1098640328	
270	77026875	
271	1054549432	
272	1027880304	
273	1077435601	
274	1033652029	
275	71319622	
276	40429590	
277	1052399201	
278	1007348194	
279	1093217411	
280	1048016367	
281	91508720	
282	1096513151	
283	11794230	
284	11321938	
285	1040375659	
286	1027883713	
287	1053797740	
288	1020407527	
289	1234639726	
290	15919498	
291	4084116	
292	1085278275	
293	98400383	

294	1007423670
295	79619777
296	1003594787
297	1083893241
298	1121965455
299	1005754852
300	1036614774
301	71758370
302	1020469930
303	1007356542
304	12919758
305	79635695
306	78026160
307	78023782
308	71222944
309	4372745
310	1121824376
311	42879718
312	1130947370
313	43866468
314	10026681
315	1114060947
316	1007632890
317	71226801
318	80376563
319	32393462

TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONVENIO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones de los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas. **PARÁGRAFO:** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, y el Municipio de El Carmen de Viboral Antioquia son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo. **CUARTA: COMPROMISOS DE CPMSBEL CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO. GENERALES: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **2.** Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del Convenio. **3.** Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Apoyar la supervisión designada por las partes, facilitando el cumpla de las obligaciones que le corresponden. **5.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio. **6.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del Convenio. **7.** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato.

ESPECIFICAS: **8.** Cumplir con el Convenio en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad en los estudios previos y las fichas técnicas establecidas. **9**. Recibir 25 civiles privados de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio de El Carmen de Viboral Antioquia. **10**. Entregar un listado de los funcionarios del establecimiento de reclusión a quienes el Municipio debe consignar el incentivo, con identificación, dirección, número de cuenta bancaria activa y teléfono. **11**. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente la actualización de datos de funcionarios y listado de internos remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia. **12**. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades para garantizar los derechos humanos para las personas privadas de la libertad. **13.** Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del Convenio. **14**. Suministrar al Municipio de El Carmen de Viboral las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el Convenio, los cuales corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, proyectado por el INPEC – CPMSBEL CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO. **15**. Informar los requisitos para el recibo de los bienes a entregar, y posterior liquidación del Convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas. (INPEC – INPEC – CPMSBEL CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO). **16**. Designar un supervisor del Convenio, el cual además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del Convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato, deberá tener dentro de sus funciones el apoyo técnico al área técnica del Municipio de El Carmen de Viboral para la adquisición de los bienes pactados acorde con las necesidades del INPEC y la ficha técnica acordada. **17.** Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **QUINTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA. GENERALES:** **1.** Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo y de las obligaciones pactadas. **2**. Atender cualquier irregularidad presentada por el INPEC. **3.** Designar la Supervisión para el Convenio Interadministrativo. **4.** Informar por escrito y a través de la Supervisión cualquier acto o hecho constitutivo de incumplimiento por las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del Convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo. **5**. Solicitar las modificaciones del Convenio cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos establecidos, con una antelación suficiente para su trámite. **ESPECIFICOS:** **6.** Realizar y gestionar los tramites presupuestales y contractuales para la adquisición de los bienes descritos en las fichas técnicas, y pago de incentivos, los cuales serán entregados a los funcionarios de CPMSBEL CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO. **7**. Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexas al proceso. **8**. Presentar todos los documentos y facturas al INPEC, para el recibo de los bienes en el almacén del establecimiento y posterior liquidación del Convenio. **9**. Consignar en cada una de las cuentas de los funcionarios de CPMSBEL CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO relacionados en listado, donde se indique nombre completo, cedula de ciudadanía, dirección, teléfono y cuenta bancaria activa. **10.** Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para el pago de incentivos y la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al proceso. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **PARÁGRAFO 1: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresan, declaran, aceptan y convienen: **1.** Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo. **2.** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. **3.** Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. **4**. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. **5**. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del Convenio. **6**. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del Convenio. **SEXTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El presente Convenio Interadministrativo por sí

solo, no genera compromisos presupuestales. Los costos que se generen en el cumplimiento de sus compromisos, serán con cargo de cada entidad firmante, previas disponibilidades presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** En el presente Convenio Interadministrativo no se reciben recursos presupuestales, sino que se adquieren obligaciones cuya ejecución se materializará en actos jurídicos posteriores que comprometen presupuestalmente al Municipio, por ende, se hace necesario adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 948 del 10 de Abril de 2025, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000). **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El convenista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente convenio y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **NOVENA: GARANTÍAS.** Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Ley 1150 de 2007, Artículo 7 Inciso 5: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del Contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Teniendo en cuenta el objeto del actual proceso, el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal considera que para la presente contratación **NO** se requieren pólizas. **DÉCIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**: Cada uno de los intervinientes, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo de este Convenio en su propia Institución. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de los compromisos que asuman en el marco de este convenio y cada una es única responsable por la vinculación de personal para este fin, la cual se realizará a nombre, cuenta y riesgo propio, sin que exista en ningún momento solidaridad laboral, civil, comercial o administrativa por tales actos o convenios. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este Convenio no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. PARAGRAFO 1: **EL CONVENISTA**, mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo o de sus contratistas si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento el convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el convenio, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias

que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Convenio se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL CONVENISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente a ejecución del convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de EL CONVENISTA. En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Carmen de Viboral. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre EL CONVENISTA y EL MUNICIPIO, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si EL CONVENISTA no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación, EL MUNICIPIO liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONVENISTA deberá acreditar durante el desarrollo del Convenio y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales de las personas que asigne para la ejecución del objeto del convenio. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto de este Convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, especialmente a través de la conciliación de conformidad con lo previsto por la ley 2220 de 2022 y sus normas reglamentarias**. VIGECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los estudios previos, los documentos presentados por las PARTES, y los que se produzcan durante su desarrollo. **VIGÉSIMA CUARTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

Las partes dejan expresa constancia de haber leído el presente documento, de aceptar íntegramente su contenido, y en consecuencia, proceden a su aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.